



00696 - 01 - 2026

RESOLUCION NÚMERO

Por la cual se legaliza Licencia por Enfermedad General a un (1) Docente de aula y se realiza un (1) nombramiento en Provisionalidad Temporal.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de sus atribuciones legales y las otorgadas mediante Decreto No. 0142 de 17 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

FOMAG - FIDUPREVISORA expidió certificado de incapacidad No. **343811** a partir de 01 de enero de 2026 hasta el 30 de enero de 2026, a nombre del(la) señor (a) **MINA RODALLEGA JAVIER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **76336535**, Docente de aula en Provisional vacante definitiva Código 9001 Grado 2A del área y/o nivel **BASICA PRIMARIA** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **CENTRO EDUCATIVO LA ESMERALDA** sede **SAN GREGORIO**, del Municipio de **BUENOS AIRES** (Cauca).

Es deber de la Administración Departamental, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia, legalizar treinta (30) días de Licencia por enfermedad general al (la) señor(a) **MINA RODALLEGA JAVIER**.

Teniendo en cuenta que la educación es un servicio público que tiene una función social y está consagrado en la Constitución Política de Colombia como derecho fundamental de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, es deber del Estado prestarlo en forma continua e interrumpida, razón por la cual la Administración Departamental en aras de cubrir la necesidad de un docente y garantizar la prestación del servicio educativo debe realizar el respectivo nombramiento.

El nombramiento que se ordena en el presente acto administrativo no constituye modificación de la nómina o planta de personal que viene ocupando los cargos ya creados, razón por la cual no se vulneran las prohibiciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías) y la Circular Conjunta 100 - 006 del 17 de junio de 2025 expedida por el DAPRE – DAFP.

La oficina de Talento Humano mediante constancia de 15 de enero de 2026, hizo constar la existencia de una vacante temporal ocasionada por licencia por enfermedad general hasta el 30 de enero de 2026 otorgada al (la) señor(a) **MINA RODALLEGA JAVIER**, y a su vez el Líder de la oficina de escalafón de la Secretaría de Educación del Cauca, certificó por oficio No. 4.8.2.3-2026-5 de 15 de enero de 2026, que el(la) señor (a) **VICTORIA EUGENIA CARABALI SALAZAR** cumple con la idoneidad académica del escalafón Docente.

La secretaría de Educación no cuenta en la planta de cargos con personal para la redistribución de cargas laborales, siendo pertinente el nombramiento de un docente para cubrir la licencia por enfermedad general del titular del cargo.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad en el cargo de Docente de aula al (la) señor (a) **VICTORIA EUGENIA CARABALI SALAZAR** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**1067464773**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Legalizar treinta (30) días de Licencia por enfermedad general comprendidos entre el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de enero de 2026, a nombre del(la) señor (a) **MINA RODALLEGA JAVIER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **76336535**, Docente de aula en Provisional vacante definitiva Código 9001 Grado 2A del área y/o nivel **BASICA**



Continuación Resolución No.

00696 - 01 - 2026

PRIMARIA de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **CENTRO EDUCATIVO LA ESMERALDA** sede **SAN GREGORIO**, del Municipio de **BUENOS AIRES** (Cauca).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en Provisionalidad Temporal hasta el 30 de enero de 2026, al (la) señor (a) **VICTORIA EUGENIA CARABALI SALAZAR** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**1067464773**, como Docente de aula del área y/o nivel **BASICA PRIMARIA** de la Planta Global de cargos, para prestar sus servicios en el (la) **CENTRO EDUCATIVO LA ESMERALDA** sede **SAN GREGORIO**, del Municipio de **BUENOS AIRES (Cauca)**, fecha hasta la que se le ha concedido la Licencia por enfermedad general del (la) señor (a) **MINA RODALLEGA JAVIER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **76336535**, legalizada en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) Docente nombrado en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El (La) Docente a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad mediante este Acto Administrativo, una vez comunicado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo al (la) señor (a) **MINA RODALLEGA JAVIER**, al teléfono y/o celular: **3125739475**, correo electrónico: **javierminar@hotmail.com** y al (la) señor (a) **VICTORIA EUGENIA CARABALI SALAZAR** en el Corregimiento Honduras - Buenos Aires (c), Tel: **3127428840**; correo electrónico: **victoriasalazar672@gmail.com**

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a **28 ENE 2026**


SOR INÉS LARRABONDO CARABALI
Secretaría de Educación y Cultura del Cauca

Vo. Bo: Kelli Johana Idrobo Uribe - P.U. - Líder Gestión de Talento Humano Educativo
Revisó: Eveling Alicia Lugo Gutiérrez P.E. Líder Oficina Jurídica de Educación
Proyectó y revisó requisitos: Carmenza Martínez F. -Gestión de Talento Humano-15/01/2026